

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN Rectoral N° 552-2019-R.- CALLAO, 21 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0209-2019-DFIPA (Expediente N° 01073919) recibido el 09 de abril de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 040-2019-D-FIPA sobre la encargatura del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 1074-2018-R de fecha 13 de diciembre de 2018, en el numeral 2, resuelve: "ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a tiempo completo Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, a partir del 17 de octubre de 2018 sin exceder el presente periodo presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución";

Que, con Resolución N° 362-2019-R del 03 de abril de 2019, se resuelve en el numeral 9 "INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, quien desarrolla las asignaturas de Bioquímica de Alimentos y Diseño de Plantas de Alimentos en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de quien afirman los estudiantes efectúa cobro a los estudiantes, generando con su accionar la presunta vulneración del Art. 268 numeral 268.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, referido a la criminalización de los actos de inmoralidad, chantaje extorsión, cobro indebido a los estudiantes de pregrado, concordantes con el Art. 10 literales e), k) y s) del Reglamento del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017; adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2019-TH/UNAC de fecha 28 de marzo de 2019, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.";



Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 040-2019-DFIPA de fecha 08 de abril de 2019, por la que resuelve: "1° ENCARGAR, al profesor Auxiliar a T.C. Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO como Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril al 31 de diciembre de 2019";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 484-2019-OAJ recibido el 13 de mayo de 2019, indica que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Art. 51 del Estatuto y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto; se advierte que el docente propuesto WILMER HUAMANI PALOMINO no tiene categoría asociado, requisito para ser encargado como Director de la Escuela, conforme lo establecido en el Estatuto, sin embargo, estando a la necesidad que las actividades académicas de la citada escuela de dicha Facultad, y estando al Informe N° 266-2019-URBS-ORH/UNAC de fecha 16 de abril de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos y al Proveído N° 284-2019-OPP fecha 24 de abril de 2019; considera, que procede la encargatura con eficacia anticipada, al docente WILMER HUAMANI PALOMINO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, a partir del 08 de abril de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el periodo presupuestal;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 266-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 284-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 16 de abril de 2019, a los Informes N°s 126-2019-URA-OPP/UNAC y 234-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 284-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 22 y 24 de abril de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 484-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. **WILMER HUAMANI PALOMINO**, a partir del 08 de abril de 2019, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, DAIP, OPP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.